Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 104 - 2009 - CMPP

Puno, 30 de noviembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
VISTO:

En sesión ordinaria del día de la fecha, el Informe Especial N° 11-2009-MPP/OCI, denominado "Examen Especial a la Información Presupuestal Período: Enero a Diciembre 2008", el memorándum N° 257-2009-MPP/A, y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, del informe del Visto, efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, se evidencia presuntas responsabilidades Penales, en contra del Sr. Yone Walter Villasante Apaza Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiquillaca y Carlos Ronald Pezo Murillo, Gerente de la Empresa Sociedad de Ingenieros Contratista S.R.L. por la presunta comisión de ilicitos penales identificados en el referido informe, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales correspondientes, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que *"los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciantes ó agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional"*.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal Abog. Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en nombre de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie las acciones penales que correspondan, conforme al Informe Especial N° 11-2009-MPP/OCI, denominado "Examen Especial a la Información Presupuestal Período: Enero a Diciembre 2008", que forma parte de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. [illegible]
Alcalde